



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en el Artículo 91, la Ley 116 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de Noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Chía (Cundinamarca).

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 7, numeral 7.4. como competencia de los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Artículo 2.4.5.1.1., Título 5, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, *Establece las directrices para el traslado de docentes y directivos docentes.*

Que el Artículo 2.4.5.1.2, del Decreto 1075 de 2015, establece el *Proceso ordinario de traslados*. En su numeral segundo establece: *“Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B”.*

Que en el numeral Tercero del mencionado artículo, establece que: *“Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.”*

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 019571 del 05 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fija el cronograma para la realización de proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del estado.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción de traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio público educativo del Municipio de Chía, y teniendo en cuenta que el municipio es reconocido a nivel nacional por la calidad de su educación y por los incentivos que brinda a su planta docente, se establece los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetarán los traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta global de cargos del Municipio.

Que en virtud de los expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes correspondientes al periodo académico 2023 y establézcase el procedimiento y cronograma para realizar el trámite por solicitud expresa de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales de cualquier entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma general del proceso ordinario de traslados de educadores para el año académico 2023 para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes de establecimientos educativos oficiales administrados por esta entidad territorial.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados	21 de octubre de 2022
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022 mediante expedición de correspondiente acto de modificación	Del 1 al 4 de noviembre de 2022
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslado	Del 17 de noviembre al 2 de Diciembre de 2022
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la Alcaldía de Chía. https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos	Del 12 al 16 de diciembre de 2022
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio de trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023
Comunicación de traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde hayan de producir los cambios	Hasta 16 de Enero de 2023

ARTICULO TERCERO: CRITERIOS. El proceso de traslados y permutas de educadores para el año lectivo 2023, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

3.1. PUBLICACION DE VACANTES DEFINITIVAS: las vacantes que existen en la Secretaría de Educación de Chía, para el proceso Ordinario de Traslados del año 2023, se publicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación expedirá el reporte de vacantes definitivas detallado por cada institución educativa oficial y cada uno de los tipos de cargos de docente de aula, y de directivos docente rector y coordinador, tal como están tipificados en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y del Manual de Funciones Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016, con la adición de la Resolución No. 0253 del 15 de enero de 2019, expedidas por el Ministerio de Educación.

El listado final de vacantes definitivas se publicará el 4 de noviembre de 2022 a través de la página Web de la Secretaría de Educación de Chía.

Las vacantes definitivas publicadas el 4 de noviembre de 2022, son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o por aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones de enfermedad debidamente certificada por la entidad prestadora de salud.

PARAGRAFO ÚNICO: En ningún caso las plazas vacantes determinan la jornada.

3.2. Radicación de solicitudes de traslados: Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, los docentes y directivos docentes que cumplan con los requisitos para participar en la presente convocatoria deberán radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC su solicitud de traslado, indicando la plaza vacante a la que aplican y aportando en un único PDF los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y docentes directivos para el año 2023 que son los siguientes:

1. Ser docente y/o directivo docente nombrado en propiedad con derechos de carrera.
2. Al momento de radicar la solicitud en SAC acreditar una permanencia mínima de tres (3) años sin interrupción en la Institución Educativa Oficial donde se encuentra actualmente ubicado.
3. No haber sido sancionado fiscal, disciplinaria o penalmente por delitos dolosos en el último (1) año, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales - Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, así como con la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.
4. Cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002 debe acreditar un desempeño sobresaliente en las tres (3) últimas evaluaciones de desempeño.
5. Las solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras Entidades Territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud de sus padres, cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes.

Parágrafo 1: Las solicitudes de los educadores de otros entes territoriales diferentes a la Secretaría de Educación de Chía, en que se omita alguno de los documentos solicitados en el presente acto administrativo, serán excluidas del proceso.

Parágrafo 2: Al momento de radicar en SAC, debe verificar el cargue de los soportes, en estricto orden y en un UNICO archivo PDF, el cual debe estar debidamente nombrado con su número de cédula y primer apellido, verificar que cada uno de los documentos sea legible y este completo, los anexos que no tengan estas especificaciones no serán tenidos en cuenta y la solicitud se rechazara de plano.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

3.3. DOCUMENTACIÓN: La Documentación idónea para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y docentes directivos para el año 2023 es:

1. Diligenciar Formato Único solicitud de Traslados Docentes y/o Directivos docentes Código GE-FT-71-V2 (el cual encontrara anexo a la publicación de la Resolución)
2. Oficio de postulación indicando el motivo de la solicitud y la vacante de su interés.
3. Allegar los siguientes documentos que evidencian su historia laboral:
 - a) Copia de la cédula de ciudadanía.
 - b) Hoja de vida de la función pública actualizada, diligenciada y **descargada** del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP ó SIDEAP. La hoja de vida será consultada en sistema y debe estar actualizada a la fecha, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y debidamente firmada. Según lo establecido en el decreto 1083 de 2015. **No se aceptan hojas de vida manuscritas y/o digitadas.**
 - c) Declaración de Bienes y Rentas actualizada, diligenciada y descargada del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP ó SIDEAP, de la vigencia 2021.
 - d) Copias de los actos administrativos de nombramiento en propiedad, con su respectiva acta de posesión,
 - e) Copias de los actos administrativos de inscripción en el escalafón docente y de los ascensos y/o reubicaciones y escalafón actual,
 - f) Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño laboral para los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002,
 - g) Títulos de estudios, actas de grado, certificaciones de estudio informales, reconocimientos otorgados por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa.
 - h) Certificado Laboral de la Institución Educativa dónde labora.
 - i) Certificado de Historia laboral del docente.
4. Las solicitudes presentadas por personal perteneciente a otras Entidades Territoriales, que argumenten necesidad de reubicación laboral por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes, deberán acreditar la siguiente documentación:
 1. Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que dé constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional.
 2. Documentos que demuestren la dependencia económica.
 3. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital.
 4. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía, expedido por la Oficina Jurídica de la Alcaldía, del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.
 5. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con discapacidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

Parágrafo 1: Los educadores de las Instituciones educativas de Chía, deben allegar los documentos solicitados en los numerales 1 y 2. Los demás documentos de dicho numeral serán los que reposen en la carpeta de hoja de vida del docente.

Parágrafo 2: Únicamente se acepta la documentación radicada del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, a través de la plataforma virtual del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=23 las inscripciones enviadas extemporáneamente o vía correo electrónico serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes criterios de valoración, cuyo puntaje máximo será 100:

1. Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo a los años de experiencia.
2. Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo con los años de permanencia en la Institución Educativa.
3. Reconocimientos otorgados por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos.
4. Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico posgradual, el puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)
5. Formación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años, relacionados con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos
6. Publicaciones en Educación: Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos.
7. Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.

PARÁGRAFO 1: Para la asignación de las plazas disponibles se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos con base en los criterios señalados en el presente artículo. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, se realizará sumatoria de títulos de educación formal posgradual obtenidos y si persiste el empate tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado.

	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. Máximo 10 puntos	Entre 2 y 9 años	4
		Entre 9 y 12 años	6
		entre 13 y 15 años	8
		más de 16 años	10
2	Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. Máximo 10 puntos	Entre 2 y 9 años	4
		Entre 9 y 12 años	6
		entre 13 y 15 años	8
		más de 16 a años	10
3	Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor	Reconocimiento de la Secretaría de Educación	8
		Reconocimiento del Ministerio de Educación	12

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

	educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos	Reconocimiento de Colciencias	20
4	Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico. El puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)	Especialización	10
		Maestría	20
		Doctorado	30
5	Educación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años relacionada con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos.	80 horas	5
		120 horas	6
		150 horas	8
		200 horas	10
6	Publicaciones en Educación. Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos	Publicación en revista indexada	6
		Publicación de tesis de trabajo de grado de nivel doctorado y/o maestría por universidad	8
		Publicación en editorial de reconocimiento	10
7	Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.	Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional. Documentos que demuestren la dependencia económica. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.	10

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS HABILITANTES PARA PERMUTAS: Podrán participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2023 por permuta libremente convenida, los educadores con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de Chía y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a Nivel Nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar vinculados con derechos de carrera docente regidos por los decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002 (Se debe cargar acto administrativo como evidencia).
2. Desempeñarse en el mismo tipo de cargo de docente de aula, docente orientador o de directivo docente rector o coordinador, según acto administrativo de nombramiento o acto administrativo de modificación del área educativa (Se debe cargar acto administrativo como evidencia).
3. No faltarle menos de (5) cinco años a alguno de los dos permutantes para la edad de retiro forzoso (Se deben cargar copia de la cédula de ciudadanía como evidencia).
4. Documento suscrito por los permutantes con reconocimiento de firma ante notario, donde se exprese claramente la voluntad libre y espontánea de la permuta (Se deben cargar documento como evidencia).
5. No haber sido sancionados fiscal, disciplinariamente o condenados penalmente por delitos dolosos en los últimos cinco (5) años, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional), así como con la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional (Se deben cargar certificados como evidencia).
6. Para la fecha de radicación de la solicitud los educadores que se postulan en el presente proceso de permuta deberán acreditar una permanencia mínima de dos (2) años de servicio continuo en el mismo establecimiento educativo oficial de la entidad territorial, excepto los educadores que hayan sido traslados como consecuencia de la facultad discrecional de la autoridad nominadora

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO: El proceso de traslado ordinario de docentes se llevara a cabo de la siguiente manera:

1. Publicación de Plazas disponibles para el Traslado: Se publicará el listado de plazas disponibles a partir del 24 de octubre de 2022, y se actualizara el 04 de noviembre del 2022, en la página WEB de Secretaría de Educación y en página web de la Alcaldía de Chía. <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>
2. Recepción de Solicitudes de Traslados: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben elaborar y radicar la solicitud respectiva en la plataforma virtual del Sistema de Atención al ciudadano - SAC de la Secretaria de Educación Municipal, **del 17 de noviembre al 2 de Diciembre de 2022**. Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de una solicitud en el proceso dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado, de igual forma no se tendrán en cuenta las solicitudes de traslado que se radiquen fuera de las fechas establecidas.
3. Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaria de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si esta no cumple con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será notificada vía SAC.
4. Los resultados preliminares de dicho proceso serán publicados en la página web de la Alcaldía de Chía <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos> a más tardar el doce (12) de Diciembre de 2022.
5. Las reclamaciones respecto de los resultados preliminares publicados deberán radicarse únicamente a través del SAC **antes del catorce (14) de Diciembre de 2022**.
6. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha anterior, se resolverá sobre las reclamaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

7. Los listados definitivos serán publicados el dieciséis (16) de diciembre de 2022 después de resueltas las reclamaciones indicando los traslados autorizados, en la página web de la Alcaldía de Chía - <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>
8. Los actos Administrativos a que haya lugar serán expedidos por la Alcaldía Municipal, designando las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes a partir del inicio del año escolar 2023.
9. Del proceso serán informados los delegados acreditados de la organización sindical de los docentes y directivos docentes, así como el Ministerio de Educación Nacional.
10. Los docentes y directivos docentes tendrán cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado. Se aclara que después de que el docente o directivo docente ha sido traslado y ubicado según su preferencia no podrá desistir del mismo.
11. Una vez notificado el docente, deberá presentar la certificación expedida por el rector tanto de la institución educativa donde se encontraba, como de la nueva institución donde fue ubicado, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de iniciada la labor académica en la instituciones educativas en el año 2023. Es importante precisar que la evidencia de no continuidad en la prestación del servicio es causal de presunto abandono de cargo.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

Anexo 1. Listado de Vacantes y Formato Único Solicitud de Traslado

Aprobó: Lilibiana Andrea Villalobos Gordo - Secretaria de Educación
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe - Director Administrativo y Financiero
Revisó: Gladys Alicia Avendaño García - Profesional Especializado
Proyecto: Luz Angélica Martínez Gómez - Profesional Universitario



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

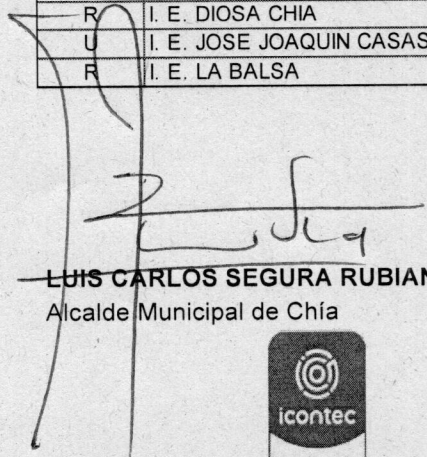
Secretaría de
Educación

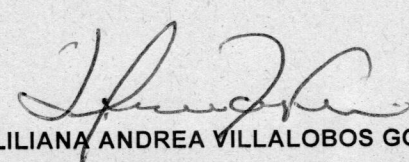


ANEXO No. 1 - VACANTES PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO - RESOLUCION 4272 DE OCTUBRE 7 DE 2022

Consideración Especial al Reporte de Vacantes para Traslados Ordinarios: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de la Resolución 019571 de Octubre 5 de 2022 emitida por el MEN, la Secretaría de Educación de Chía no podrá afectar mediante el proceso ordinario de traslados el número de vacantes ofertadas para Zonas Rurales y No Rurales, en el marco de las convocatorias Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, de la Comisión Nacional del Servicio Civil las cuales se encuentran en desarrollo.

SECTOR	INSTITUCION	AREA EDUCATIVA	VACANTES
R	I. E. DIOSA CHIA	Rector	1
R	I. E. FUSCA	Rector	1
U	I. E. DIVERSIFICADO	Coordinador	2
R	I. E. FAGUA	Coordinador	1
U	I. E. JOSE JOAQUIN CASAS	Coordinador	1
U	I. E. LAURA VICUÑA	Coordinador	1
U	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	Coordinador	1
R	I. E. SANTA MARIA DEL RIO	Coordinador	1
R	I. E. BOJACA	Preescolar	1
R	I. E. CERCA DE PIEDRA	Preescolar	1
R	I. E. FONQUETA	Preescolar	1
R	I. E. FUSCA	Preescolar	1
U	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	Preescolar	1
R	I. E. SANTA MARIA DEL RIO	Preescolar	1
R	I. E. CERCA DE PIEDRA	Primaria	3
R	I. E. DIOSA CHIA	Primaria	1
R	I. E. FAGUA	Primaria	3
R	I. E. FONQUETA	Primaria	3
R	I. E. FUSCA	Primaria	1
R	I. E. LA Balsa	Primaria	4
R	I. E. SANTA MARIA DEL RIO	Primaria	4
U	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA	Primaria	4
U	I. E. LAURA VICUÑA	Primaria	2
U	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	Primaria	2
R	I. E. DIOSA CHIA	Ciencias Naturales Fisica	1
R	I. E. FAGUA	Ciencias Naturales y Educacion Ambiental	1
U	I. E. LAURA VICUÑA	Ciencias Naturales y Educacion Ambiental	1
R	I. E. BOJACA	Ciencias Sociales	1
U	I. E. DIVERSIFICADO	Ciencias Sociales	2
R	I. E. CERCA DE PIEDRA	Educ. Artística - Artes Escénicas	1
R	I. E. FONQUETA	Educ. Artística - Artes Escénicas	1
R	I. E. FAGUA	Educ. Artística - Artes Plásticas	1
R	I. E. FAGUA	Educ. Etica y en Valores	2
U	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	Educ. Etica y en Valores	1
U	I. E. DIVERSIFICADO	Educ. Fisica Rec y Deportes	2
R	I. E. FAGUA	Educ. Fisica Rec y Deportes	1
R	I. E. DIOSA CHIA	Filosofia	1
U	I. E. DIVERSIFICADO	Filosofia	1
U	I. E. JOSE JOAQUIN CASAS	Filosofia	1
R	I. E. BOJACA	Humanidades y Lengua Castellana	1
R	I. E. DIOSA CHIA	Humanidades y Lengua Castellana	2
U	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA	Humanidades y Lengua Castellana	2
R	I. E. FAGUA	Humanidades y Lengua Castellana	1
R	I. E. FONQUETA	Humanidades y Lengua Castellana	1
R	I. E. FUSCA	Humanidades y Lengua Castellana	1
U	I. E. LAURA VICUÑA	Humanidades y Lengua Castellana	1
U	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	Humanidades y Lengua Castellana	2
R	I. E. SANTA MARIA DEL RIO	Humanidades y Lengua Castellana	1
R	I. E. DIOSA CHIA	Idioma Extranjero Ingles	1
U	I. E. JOSE JOAQUIN CASAS	Matematicas	1
R	I. E. LA Balsa	Matematicas	1


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía


LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Secretaria de Educación de Chía



Carrera 10 N° 8-74
PBX: 8844444 Ext. 2900-2901
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co